MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO GUASU - MISIONES
• PERIODO 2010-2015 • Intendencia Municipal

San Roque González de Santa Cruz y Mariscal López
Tel.: 0782 23 24 46 Fax.: 0782 23 25 81
www.municipalidaddesanignacio.com
municipalidadsanignacioguasu@hotmail.com

CONTRATO Nº 12/2013 **ID Nº 261.892.-**

La Municipalidad de San Ignacio Guazú – Misiones, que en el texto de este Contrato se identificará como la **CONTRATANTE**, con domicilio en Mcal. López esq. San Roque, de la ciudad de SAN IGNACIO GUAZU – MISIONES, representado en este acto por la Lic. Adelma Beatriz Salas de Ruíz, con C.I.C. Nº 843.821 y el C.P.N. Darío Román Amarilla Casco, con C.I.C. Nº 2.363.290, en su carácter de Intendente Municipal y Secretario General Municipal, respectivamente y la Firma ING. AGR. VICTOR MEDINA DIAZ, con C.I.C./R.U.C. N° 720.626-7, a quien en adelante se le llamará la **CONTRATISTA**, de común acuerdo convienen celebrar el presente Contrato de: **CONTRATACION DE CONSULTOR PARA GESTION, SEGUIMIENTO, ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL INFORME TECNICO PARA OBTENCION DE LA RENOVACION DE LA LICENCIA AMBIENTAL DE LA SEAM - PROYECTO EN EJECUCIÓN: RELLENO SANITARIO, PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO GUASU -MISIONES"** adjudicado según Resolución N° 1089/2013 de fecha 19 de AGOSTO del año dos mil trece, mediante el procedimiento de Contratación Directa, detallados en la Cláusula Primera.

Cláusula Primera: Objeto

1.1. El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA,** con relación a la **CONTRATACION DE CONSULTOR PARA GESTION, SEGUIMIENTO, ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL INFORME TECNICO PARA OBTENCION DE LA RENOVACION DE LA LICENCIA AMBIENTAL DE LA SEAM - PROYECTO EN EJECUCIÓN: RELLENO SANITARIO, PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO GUASU -MISIONES"** y se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la Ley relativa a la materia.

Cláusula Segunda: Documentos del Contrato

2.1 Los documentos del Contrato son los siguientes:

a.- Acta de Apertura
b.- Informe de Evaluación
c.- Resolución de Adjudicación
d.- Planilla de Ofertas y demás documentos entregados por la **CONTRATISTA**
e.- Seguro de Responsabilidad Profesional
f.- Texto del Contrato.-

Cláusula Tercera: Alcance del Suministro

3.1 La prestación de los servicios debe ajustarse en tiempo y forma a lo establecido en la solicitud de Provisión.

Cláusula Cuarta: Inspecciones y Plazos del Suministro

4.1 El Proveedor llevará a cabo todas aquellas pruebas/inspecciones de los servicios para verificar si las características se ajustan a las especificaciones técnicas/ normas en virtud del contrato.

4.2 El Contratante podrá rechazar en su totalidad los servicios o parte de ellos que no se ajustan a las Especificaciones Técnicas y las Condiciones de Calidad/ Garantías según se establece en las Bases y Condiciones.

4.3 La **CONTRATISTA** se **obliga expresamente**, salvo motivo de fuerza mayor, a entregar en la fecha prevista los **servicios solicitados**, cumpliendo el plazo establecido en la solicitud de provisión, en el Departamento/ Dirección correspondiente.

Cláusula Quinta: Valor y Precios del Contrato

5.1 Los precios señalados en este Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra la **CONTRATISTA** en la ejecución del Contrato.

5.2 Los precios facturados por los servicios proveídos en virtud del contrato, no deberán diferir de los que dicho Proveedor ha cotizado en su Planilla de oferta.

5.3 Para los fines de este Contrato, se conviene establecer que el valor de los bienes, determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuren en la planilla de precios unitarios fijados en la oferta de la **CONTRATISTA,** asciende a un monto total a

MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO MISIONES SECRETARIA GENERAL
C.P.N. Darío Román Amarilla
Secretario General
Municipalidad de San Ignacio Misiones

MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO MISIONES INTENDENCIA

contratar de **Gs. 15.000.000 (QUINCE MILLONES DE GUARANIES),** que incluye todo gastos, tasas e impuestos.

Cláusula Sexta: de la prohibición de reemplazo del personal propuesto

6.1 La **CONTRATISTA** bajo ningún motivo podrá realizar el reemplazo del personal técnico clave ofrecido en la propuesta, salvo aquella que se encuentren debidamente justificada y fuera del control del contratado.-

Cláusula septima: Documentaciones

7.1 La **CONTRATISTA** deberá entregar Factura Comercial elaborada en guaraníes, con los impuestos (IVA) en caso de que corresponda y la aceptación de los servicios debidamente conformado por el responsable de la dependencia beneficiada con la provisión, a nombre de la Municipalidad de San Ignacio Guasú – Misiones.-

Cláusula octava: Forma de Pago

8.1 **La forma de pago propuesta es la siguiente:**

- ✓ 50% en la adjudicación en concepto de anticipo. La firma adjudicada deberá presentar una póliza de seguro por el 100% del monto del anticipo.
- ✓ 30% a la entrega del CAB a la SEAM
- ✓ 20% a la obtención del Dictamen final por parte de la SEAM

Cláusula Novena: Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor

9.1 La **CONTRATISTA** y la **CONTRATANTE** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato se considerarán casos fortuitos o fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del Contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.

a. Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.

b. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.

c. Incendios y naufragios.

9.2 Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días calendario, para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.

9.3 En los casos mencionados en esta cláusula, los períodos de entrega parciales o finales, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o fuerza mayor.

Cláusula decima: Rescisión del Contrato por Responsabilidad de la CONTRATISTA

10.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho la **CONTRATANTE** a la rescisión unilateral del presente Contrato:

a. Si la **CONTRATISTA** fuera declarada en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.

b. Por colusión o fraude debidamente comprobado de la **CONTRATISTA** desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato, con funcionarios de la Convocante.

c. Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/03 o su reglamentación.

d. Si la **CONTRATISTA** no diere cumplimiento a la entrega del bien dentro del plazo de atraso máximo inclusive.

Darío Román Amarilla
Secretario General

San Roque González de Santa Cruz y Mariscal López
Tel.: 0782 23 24 46 Fax.: 0782 23 25 81
www.municipalidaddesanignacio.com
municipalidadsanignacioguasu@hotmail.com

CONTRATO Nº 12/2013 **ID Nº 261.892.-**

e. Grave negligencia de la **CONTRATISTA** en el cumplimiento del contrato.
f. Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada.
g. Si el bien entregado no reúne las condiciones establecidas (Especificaciones Técnicas) y las características indicadas en la oferta presentada por la **CONTRATISTA**.

10.2 Si la **CONTRATANTE** decidiese rescindir el contrato, notificará la Resolución respectiva a la **CONTRATISTA,** quien deberá suspender el suministro de inmediato. La **CONTRATISTA** dispondrá de diez (10) días hábiles para pronunciarse.

Cláusula Décima primera: Rescisión del Contrato por Responsabilidad de la CONTRATANTE

11.1. Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la **CONTRATANTE** si hubiese un retraso injustificado por más de sesenta (60) días calendario en las obligaciones contractuales derivada de este Contrato.

11.2. Si la **CONTRATISTA** decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente, deberá ser así notificado a la **CONTRATANTE,** la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.

Cláusula Décimo segunda: Extinción del Contrato

12.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la extinción del contrato:

a. Vencimiento del plazo.
b. Acuerdo mutuo.
c. Rescisión por causa imputable a la **CONTRATISTA.**
d. Rescisión por causa imputable a la **CONTRATANTE.**
e. Aquellas establecidas expresamente en el contrato.
f. Las demás causas citadas en el Art. 57º de la Ley Nº 2051/03

Cláusula Décimo tercera: Terminación del Contrato por mutuo acuerdo

13.1 Las partes contratantes podrán de mutuo acuerdo convenir terminar todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse todos los bienes recepcionados hasta la fecha de rescisión, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el contrato.

13.1. La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causales o adquiridos a favor de la **CONTRATANTE** o la **CONTRATISTA**.

Cláusula Décimo Cuarta: Garantía de Responsabilidad Profesional

14.1. Dentro de los 10 días de la firma del Contrato, se deberá presentar un Seguro de Responsabilidad Profesional, extendida a la orden de la Municipalidad de San Ignacio Guasú – Misiones y cuyo valor será del **10% (DIEZ PORCIENTO)** sobre el valor total del contrato.

14.2 La VIGENCIA de la misma será de un año contados a partir de la fecha de emisión del Seguro de Responsabilidad Profesional, extendida a la orden de la Municipalidad de San Ignacio Misiones.-

14.3 La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual.

Cláusula Décimo quinta: Jurisdicción

15.1. Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Juan Bautista – Misiones, en los términos del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales del Capítulo pertinente.

Lic. Darío Román Amarilla
Secretario General
Municipalidad de San Ignacio Misiones

San Roque González de Santa Cruz y Mariscal López
Tel.: 0782 23 24 46 Fax.: 0782 23 25 81
www.municipalidaddesanignacio.com
municipalidadsanignacioguasu@hotmail.com

CONTRATO Nº 12/2013 **ID Nº 261.892.-**

Cláusula Décimo Sexta: Vigencia

16.1 Este contrato tendrá una validez a partir de la suscripción hasta 6 (SEIS) MESES.

EN FE DE LO CUAL, la CONTRATANTE y la CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados o propietarios respectivamente, firman el presente Contrato de 4 (CUATRO) páginas progresivamente numeradas, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en derecho, en la ciudad de San Ignacio Guasú, Departamento de Misiones, a los VEINTIUN días del mes de AGOSTO del año dos mil trece.-

.....
C.P.N. Darío Román Amarilla Casco
Secretario General

.....
Lic. Adelma Beatriz Salas de Ruiz
Intendente Municipal

.....
Ing. Agrón. Víctor Manuel Medina Díaz
C.I.C. / R.U.C. Nº 720.626-7
CONSULTOR AMBIENTAL